



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 009-2017-GRA/CR

Ayacucho, 13 JUL. 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017, deliberó y aprobó el Dictamen N° 017-2017-GRA-CR/CPCT sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Regional N° 018-2009-GRA/CR de fecha 29 de agosto de 2009 de creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho – COREMYPE Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2017-GRA/CR-CPCT de fecha 20 de junio de 2017, la Consejera Regional Lidia Edith Borda Llactahuamán – Presidenta de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo, presenta ante el Consejo Regional el Dictamen N° 017-2017-GRA-CR/CPCT de aprobación de la modificatoria de la Ordenanza Regional N° 018-2009-GRA/CR de fecha 24 de agosto de 2009, que a su vez modificó la Ordenanza Regional N° 043-05-GRA/CR de fecha 21 de setiembre de 2005, con la finalidad de alinear con la "Guía para la Operatividad de los Consejos Regionales y Locales de las MYPE – COREMYPE" para fortalecer el Consejo Regional de Micro y Pequeña Empresa de Ayacucho - COREMYPE - Ayacucho; incluyendo la propuesta del Coordinador Sectorial de Ayacucho del Ministerio de la Producción como miembros integrantes de COREMYPE Ayacucho a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE); y como Secretaria Técnica del COREPYME Ayacucho a cargo de la Dirección Regional de la Producción de Ayacucho; iniciativa legislativa que acompaña el Informe N° 005-2017-GRA/GG-GRDE-SGMYP-MAGV de fecha 10 de abril de 2017 de la Sub Gerencia de MYPES e Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Oficio N° 016-2017-PRODUCE-DGDE/CSA/AQN-AYACUCHO de fecha 31 de marzo de 2017, del Coordinador Sectorial de Ayacucho del Ministerio de la Producción; y Opinión Legal N° 036-2017-GRA/ORAJ-RJCA de fecha 11 de mayo de 2017 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; y el Dictamen N° 017-2017-GRA-CR/CPCT de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo; el mismo que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, contando con el voto unánime a favor de la aprobación de dicho Dictamen;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 48° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que son funciones específicas en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña microempresa, entre otros, la prevista en los incisos **a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales; **c)** Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas; y **g)** Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, establece que la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28015, señala que los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la Mediana y Pequeña Empresa (COREMYPE), con el objeto de promover el desarrollo, la

l.



Ordenanza Regional

N° 009-2017-GRA/CR

formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos estratégicos señalados en el artículo 5° de la Ley invocada; y su conformación responderá a las particularidades del ámbito regional, debiendo estar representados el sector público y las MYPE, y presidida por un representante de los Gobiernos Regionales;

Que, en mérito a los alcances de la Ley N° 28015, se emitió la Ordenanza Regional N° 043-2005-GRA/CR de fecha 21 de setiembre del 2005, en la cual se aprobó ratificar la creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho - COREMYPE Ayacucho, como un órgano consultivo de coordinación y participación, adscrito al Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo en su artículo 2° establecía que la Secretaría Técnica colegiada estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el artículo 3° establecía la composición de los integrantes del COREMYPE Ayacucho; mientras que el artículo 4° disponía que el COREMYPE Ayacucho y la Gerencia Regional de Desarrollo Social se encarguen de la implementación en la elaboración de su Reglamento, el cual debe ser aprobado mediante Decreto Regional;

Que, el COREMYPE, es una instancia que busca articular el trabajo institucional de entidades que promueven el desarrollo de la micro y pequeña empresa en la Región, promoviendo el acercamiento entre las diferentes instituciones de la Micro y Pequeña Empresa, entidades privadas de promoción y asesoría de la MYPE y autoridades regionales, dentro de la estrategia y en el marco de las políticas, nacionales y regionales;

Que, el Consejo Regional de Ayacucho en el marco de los alcances de la Ley N° 29271¹, emitió la Ordenanza Regional N° 018-2009-GRA/CR de fecha 24 de agosto del 2009, por la cual resuelve aprobar la modificatoria de los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ordenanza Regional N° 043-2005-GRA/CR de fecha 21 de setiembre del 2005, encargándose a Gerencia Regional de Desarrollo Económico las funciones de la Secretaría Técnica del COREMYPE Ayacucho y la formulación del Reglamento, así como también disponía la modificación de los integrantes de la Asamblea del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, bajo este contexto, los miembros del COREMYPE Ayacucho, deciden adecuar sus documentos de gestión de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la Operatividad de los Consejos Regionales y Locales de las MYPE - COREMYPE", que permitirá orientar a sus representantes sobre las acciones a desarrollar para impulsar el funcionamiento y fortalecimiento de dichos espacios; y para materializar dicha decisión debe gestionarse ante la instancia competente, la modificatoria de la Ordenanza Regional N° 018-2009-GRA/CR de fecha 24 de agosto del 2009, que a su vez modificó la Ordenanza Regional N° 043-05-GRA/CR de fecha 21 de setiembre de 2005;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27869 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley N° 27869 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 28961, 28103, 28968 y 29053, y la Ley N° 29271; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza Regional N° 018-2009-GRA/CR de fecha 24 de agosto del 2009, modificatoria de la Ordenanza Regional N° 043-05-GRA/CR de fecha 21 de setiembre de 2005, en los términos siguientes:

"Artículo Segundo.- El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho - COREMYPE Ayacucho, se rige por los documentos de gestión que son aprobados por el mismo y, cuenta con el concurso y apoyo de una Secretaría Técnica que está a cargo de la Dirección

Ordenanza Regional

N° 009-2017-GRA/CR

Regional de la Producción.

Artículo Tercero.- La Asamblea del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del ámbito de la Región Ayacucho, estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, quien presidirá el COREMYPE Ayacucho.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional Agraria.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un representa de la Dirección Regional de Educación.
- Tres representantes de las Entidades Financieras.
- Tres representantes de los Organismos No Gubernamentales.
- Cuatro representantes de los Gremios de las Mypes.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho - CCITA.
- Un representante del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo - CITE Ayacucho.
- Un representante de las Municipalidades Provinciales.
- Un representante de las Municipalidades Distritales.
- Un representante de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Un representante de las Universidades Privadas.
- Un representante de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Un representante del Centro de Desarrollo Empresarial - CDE.

Se podrán incorporar a nuevos miembros previa evaluación de la Secretaria Técnica y aprobación por parte de la Asamblea del COREMYPE Ayacucho. Asimismo, el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa COREMYPE - Ayacucho, solicitará según sea el caso el apoyo de las instituciones públicas y/o privadas para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Secretaria Técnica del COREMYPE - Ayacucho, la formulación del Reglamento Interno de organización y funciones, que será aprobado por este órgano consultivo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente norma regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
DR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **13** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Firma]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR